

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2025-P-0671

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de DICIEMBRE de 2025 a las 7:30 am FECHA DE DESFIJACIÓN: 24 de DICIEMBRE de 2025 a las 4:30 pm

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ARE-TBF-08001X	TILCIA MARÍA ROMERO GUTIÉRREZ, SONIA BEATRIZ CÁRDENAS CÁCERES, ELIDA ROSA BOTELLA SÁNCHEZ y MARIO MARTÍN CASTAÑEDA DÍAZ	VPPF No 2164	25/08/2025	excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DÍAS



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO VPF - 2164 DE 25 AGO 2025

"Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones"

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO (E)

LA VICEPRESIDENTA (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y la Resolución VAF No. 1766 del 01 de julio de 2025, todas de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019**, por medio de la cual declaró y delimitó un Área de Reserva Especial ubicada en el municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander, presentada con el radicado No. 20185500410752 del 15 de febrero de 2018, para la extracción de Carbón Térmico, con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión total de **681,4124 hectáreas en un (1) solo polígono**, de conformidad con lo establecido en el **Certificado de Área Libre ANM –CAL- 0121-19 y Reporte Gráfico ANM-RG-1669-19 del 30 de julio de 2019**.

De acuerdo con el **artículo cuarto** de la precitada Resolución, se estableció como miembros de la comunidad minera tradicional a las personas que se señalan a continuación:

No.	Nombre y Apellido	Cédula de Ciudadanía
1.	José Javier Peña Sánchez	13.199.874
2.	Alirio Moncada Alvarado	5.500.537
3.	Isaías Rivera Morantes	13.199.171
4.	Tilcia María Romero Gutiérrez	60.289.162
5.	Carmen Daniel Sánchez Vaca	5.500.873
6.	Fermín Antonio Peñaranda Pabón	13.199.594
7.	Juan Carlos Tamara Gómez	13.198.168
8.	Elida Rosa Botella Sánchez	37.196.812
9	Graciela Ordoñez Villamizar	27.837.223
10.	Sonia Beatriz Cárdenas Cáceres	60.377.784
11.	Mario Martín Castañeda Díaz	13.172.274
12.	Edgar Vaca Quintero	1.999.277
13.	Elver Sánchez Pineda	88.249.995
14.	Wilfredo Ortiz Rolon	88.260.746
15.	José Aguilar Sánchez	13.197.522

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

La Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019, **quedó ejecutoria-da y en firme el 19 de septiembre de 2019**, según constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-02224** de la misma fecha, por renuncia a los términos por parte de los beneficiarios.

Mediante **Acta VPF -GF No. 130 del 20 de septiembre de 2019**, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -Grupo de Fomento, levantó el acta de creación y definición Beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE Las Mercedes - Sardinata, para realizar su respectiva inscripción en el RUCOM, bajo la placa No ARE-TBF-08001X.

En desarrollo del artículo 24 de la **Ley 1955 del 25 de mayo de 2019**, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 del 02 de agosto de 2019, por la cual se establecieron los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas del Sistema de Cuadrícula Minera, así como la metodología para la evaluación de los tramites mineros bajo dicho sistema y la puesta en producción del Sistema de Gestión Minera Anna Minería.

Posteriormente, la Agencia Nacional de Minería, expidió la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**, "*Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001*", la cual derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 y comenzó a regir a partir de su publicación¹ y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite².

Con base en el **Informe Técnico de Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Sardinata Departamento de Norte de Santander No. 514 de 02 de diciembre de 2020**, se hizo el análisis integral del EGM del área de reserva especial **ARE-TBF-08001X** conforme a lo establecido en la Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del sistema Integral de Gestión Minera*".

Bajo **Memorando con radicado ANM No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020**, de la Gerencia de Catastro Minero, se establecieron los lineamientos generales a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar el registro y la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM Anna Minería.

En cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Fomento elaboró el alcance al Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, cuyos resultados fueron consignados en el **Informe Técnico del Estudio Geológico**

¹ Publicada en el diario Oficial No. 51374 DEL 13-07-2020, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma publicada en la Página Web de la agencia Nacional de Minería ANM.

² ARTICULO 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

Minero del área de reserva especial Las Mercedes – departamento de Norte de Santander No. 029 del 10 de mayo de 2021, en el cual se recomendó proceder a la respectiva delimitación definitiva del Área de Reserva Especial Las Mercedes, en el municipio de Sardinata, departamento del Norte de Santander, teniendo en cuenta que se evidenció, que el proyecto minero es viable dentro de un único polígono con área total de **789,7982 hectáreas**, con base al **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0145-21** y en el **Reporte Gráfico ANM RG-0932-21 con fecha del 29 de abril de 2021**.

A través de la **Resolución VPPF No. 092 de 21 de junio de 2021**, se delimitó definitivamente el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019, según lo recomendado en el Informe Técnico del Estudio Geológico Minero No. 029 del 10 de mayo de 2021 y contenido en el certificado de área libre ANM-CAL-0145-21 del 29 de abril de 2021, en el reporte gráfico RG-0932-21 de la misma fecha y a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, **en un (1) único polígono, con un área de 789,7982 hectáreas**. Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, el día 15 de julio de 2021, según constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-01293 del 23 de julio de 2021.

Mediante **No. 014 del 22 de septiembre de 2021**, se suscribió Acta de Entrega del Estudio Geológico Minero -EGM-del Área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata – Norte de Santander, con la comunidad minera beneficiaria y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

A través del **radicado No. 20221001652482 del 20 de enero de 2022**, se realizó la presentación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) del ARE-TBF-08001X, para su correspondiente evaluación.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos - GET, elaboró el **Concepto Técnico GET No. 107 de 01 de abril de 2022**, evaluando el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) allegado, el cual concluyó que el Programa de Trabajos y Obras no cumplía con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo que no fue aprobado el instrumento técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento emitió el **AUTO VPF – GF No. 062 del 24 de mayo de 2022**, a través del cual, se requirió a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, realizaran los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. del Concepto Técnico GET No. 107 de 01 de abril de 2022, relacionado con el ítem de los recursos, **so pena de dar por terminada el área de reserva especial** según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.

El mencionado auto fue notificado bajo estado No. 094 del 27 de mayo de 2022.

A través del radicado **No. 20221001926542 de 29 de junio de 2022**, los beneficiarios del área de reserva especial ARE-TBF-08001X, presentaron solici-

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

tud de prórroga para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el Auto VPF-GF No. 062 de 24 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 094 del 27 de mayo de 2022, la cual fue otorgada por parte del Grupo de Fomento mediante oficio con radicado No. 20224110406601 del 21 de julio de 2022.

Mediante radicado No. 20221001949632 del 12 de julio de 2022, los beneficiarios del área de reserva especial ARE-TBF-08001X, presentaron ajustes al Programa de Trabajos y Obras - PTO.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, elaboró el **Concepto Técnico GET No. 298 de 29 de julio de 2022**, evaluando los ajustes al Programa de Trabajos y Obras – PTO, en el cual se concluyó que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda APROBAR el instrumento técnico.

Acorde con lo anterior, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, mediante **Auto VPF – GF No. 103 del 09 de septiembre de 2022**, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 298 del 29 de Julio de 2022.

Ahora bien, el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, continuando con los trámites del ARE-TBF-08001X, y al proceder a verificar en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el estado de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los integrantes de la Comunidad Minera, se encontró que frente al señor **Alirio Moncada Alvarado**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.500.537 de Sardinata (Norte de Santander), registra en estado **"CANCELADA POR MUERTE"**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Con base en lo expuesto, se observa que esta Vicepresidencia se debe pronunciarse en relación con los siguientes aspectos:

- I. Fallecimiento del señor Alirio Moncada Alvarado.
- II. De las actividades mineras en el frente autorizado al señor Alirio Moncada Alvarado en la declaratoria del Área de Reserva Especial

i. **Fallecimiento del señor Alirio Moncada Alvarado.**

El artículo 17 del Código de Minas respecto de la capacidad legal de las personas para presentar propuesta y celebrar contratos de concesión minera dispone:

"Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, **se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal**. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

El artículo 6º de la Ley 80 de 1993, por su parte establece:

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

"Artículo 6º.- De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 9 de la Ley 57 de 1887, reza: "La existencia de las personas termina con la muerte." y, por ende, fenece la capacidad jurídica y de goce.

En otras palabras, la capacidad, se traduce en la facultad que tiene toda persona de ser sujeto de derechos y obligaciones, sin embargo, esta puede cesar por algunos motivos; y frente al caso que nos ocupa, debemos indicar que al contar con la certificación emitida por el "Grupo de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil" en la que se observa que la Cédula de Ciudadanía No. 5.500.537, se encuentra **CANCELADA POR MUERTE** y que en vida perteneció al señor **Alirio Moncada Alvarado**, este debe ser excluido como beneficiario del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, tal como consta en el siguiente certificado:

Código de verificación
265685129


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	5.500.537
Fecha de Expedición:	8 DE NOVIEMBRE DE 1977
Lugar de Expedición:	SARDINATA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de:	ALIRIO MONCADA ALVARADO
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2124100393
Fecha de Afectación:	2/05/2024

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Diciembre de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de noviembre de 2024


RAFAEL ROJO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (206685129) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/>
opción "Consultar Certificado" página 1 de 1

Toda vez que el hecho del deceso del señor **Alirio Moncada Alvarado**, genera una incapacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones y, por ende, capacidad para contratar con el Estado, facto que se encuentra debidamente probado con el certificado expedido por la autoridad competente, tal y como lo advierte el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970, el cual establece:

"Artículo 105. Los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la ley 92 de 1933, **se probarán** con copia de la correspondiente partida o folio, o con certificados expedidos con base en los mismos. (negrilla fuera de texto)

En caso de pérdida o destrucción de ellos, los hechos, y actos se probarán con las actas o los folios reconstruidos o con el folio resultante de la nueva inscripción conforme a lo dispuesto en el artículo 100".

Con base en lo anterior, es procedente **MODIFICAR**, el artículo cuarto de la Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019, informando que la **comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X**, se compone de ahora en adelante de las siguientes personas:

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

No.	Nombre y Apellido	Cédula de Ciudadanía
1.	José Javier Peña Sánchez	13.199.874
2.	Isaías Rivera Morantes	13.199.171
3.	Tilcia María Romero Gutiérrez	60.289.162
4.	Carmen Daniel Sánchez Vaca	5.500.873
5.	Fermín Antonio Peñaranda Pabón	13.199.594
6.	Juan Carlos Tamara Gómez	13.198.168
7.	Elida Rosa Botella Sánchez	37.196.812
8.	Graciela Ordoñez Villamizar	27.837.223
9.	Sonia Beatriz Cárdenas Cáceres	60.377.784
10.	Mario Martín Castañeda Díaz	13.172.274
11.	Edgar Vaca Quintero	1.999.277
12.	Elver Sánchez Pineda	88.249.995
13.	Wilfredo Ortíz Rolon	88.260.746
14.	José Aguilar Sánchez	13.197.522

ii. De las actividades mineras en el frente autorizado al señor Alirio Moncada Alvarado en la declaratoria del Área de Reserva Especial

Conforme se observa del **informe de visita No. 419 del 08 de agosto de 2019**, a través del cual se sustentó la Declaratoria del Área de Reserva Especial y se identificó la existencia de explotaciones mineras tradicionales e identificaron los frentes de trabajos asociados a cada uno de los interesados, se evidenció que el señor **Alirio Moncada Alvarado**, acreditó su tradicionalidad en el bloque 1, en el cual adelanta labores con los señores **José Javier Peña Sánchez, Isaías Rivera Morantes** y la señora **Tilcia María Romero Gutiérrez**, información que se identificó de la siguiente manera:

Tabla 6. Identificación de bocaminas, inventario de mineros y tradicionalidad.

DESCRIPCION	PUNTO	NORTE	ESTE	SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONAL
Bloque 1	1	1.411.051,73	1.133.941,33	José Javier Peña Sánchez	13,199,874	SI
	2	1.410.364,03	1.133.743,46	Alirio Moncada Alvarado	5,500,537	
	3	1.410.281,36	1.133.694,46	Isaías Rivera Morantes Tilcia Romero Gutiérrez	13,199,171 60,289,162	

Fuente: informe de visita No. 419 del 08 de agosto de 2019

Conforme a lo anterior, se aclara a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, que los autorizados para adelantar las actividades mineras en el Bloque 1, se encontraran a cargo de los señores **José Javier Peña Sánchez, Isaías Rivera Morantes** y la señora **Tilcia María Romero Gutiérrez**.

Por último, se hace necesario comunicar las decisiones aquí tomadas al alcalde del municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander, y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR- para su conocimiento y fines pertinentes.

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

En mérito de lo expuesto, la vicepresidenta (E) de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – EXCLUIR como miembro de la comunidad minera tradicional, beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019 y delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021, identificada con placa ARE-TBF-08001X, al señor **ALIRIO MONCADA ALVARADO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.500.537 de Sardinata (Norte de Santander),** por causa de muerte, tal como se expuso en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el artículo cuarto de la resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** como integrantes de la comunidad minera tradicional, a las personas que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos exigidos en la ley para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través del artículo primero de la presente resolución conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:*

No.	Nombre y Apellido	Cédula de Ciudadanía
1.	José Javier Peña Sánchez	13.199.874
2.	Isaías Rivera Morantes	13.199.171
3.	Tilcia María Romero Gutiérrez	60.289.162
4.	Carmen Daniel Sánchez Vaca	5.500.873
5.	Fermín Antonio Peñaranda Pabón	13.199.594
6.	Juan Carlos Tamara Gómez	13.198.168
7.	Elida Rosa Botella Sánchez	37.196.812
8.	Graciela Ordoñez Villamizar	27.837.223
9.	Sonia Beatriz Cárdenas Cáceres	60.377.784
10.	Mario Martín Castañeda Díaz	13.172.274
11.	Edgar Vaca Quintero	1.999.277
12.	Elver Sánchez Pineda	88.249.995
13.	Wilfredo Ortiz Rolon	88.260.746
14.	José Aguilar Sánchez	13.197.522

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a través del Grupo de Gestión de Documental y Notificaciones adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

No.	Nombre y Apellido	Cédula de Ciudadanía
1.	José Javier Peña Sánchez	13.199.874
2.	Isaías Rivera Morantes	13.199.171
3.	Tilcia María Romero Gutiérrez	60.289.162
4.	Carmen Daniel Sánchez Vaca	5.500.873
5.	Fermín Antonio Peñaranda Pabón	13.199.594
6.	Juan Carlos Tamara Gómez	13.198.168
7.	Elida Rosa Botella Sánchez	37.196.812
8.	Graciela Ordoñez Villamizar	27.837.223
9.	Sonia Beatriz Cárdenas Cáceres	60.377.784
10.	Mario Martín Castañeda Díaz	13.172.274
11.	Edgar Vaca Quintero	1.999.277
12.	Elver Sánchez Pineda	88.249.995
13.	Wilfredo Ortiz Rolon	88.260.746
14.	José Aguilar Sánchez	13.197.522

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, **debido al fallecimiento del señor ALIRIO MONCADA ALVARADO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.500.537** de Sardinata.

ARTÍCULO QUINTO. - En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Gestión de Documental y Notificaciones adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, **a la alcaldesa del municipio de Sardinata del departamento de Norte de Santander, y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda con la respectiva actualización del sistema integrado de Gestión Minera – ANNA MINERIA-, excluyendo al señor **ALIRIO MONCADA ALVARADO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.500.537** de Sardinata, por causa de muerte y de conformidad con los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ejecutoriada y en firme la presente Resolución **ORDENAR EXCLUSION** del **señor ALIRIO MONCADA ALVARADO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.500.537, del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM-**, como beneficiario del ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, por causa de muerte, tal como se evidencia en la parte motiva del presente acto administrativo y su artículo primero.

Por medio de la cual excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el artículo Primero y Segundo de la presente resolución, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base en lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que sus comunicaciones deberán ser radicadas en nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace <https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx>

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



TALIA ALEXANDRA SALCEDO MORALES

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO (E)

*Elaboró: Laura Catalina Morales Arevalo
Revisó: Angela Paola Alba Muñoz
Aprobó: David Fernando Sanchez Moreno*



Bogotá, 01-12-2025 14:55 PM

Señor (a):

**TILCIA MARÍA ROMERO GUTIÉRREZ, SONIA BEATRIZ CÁRDENAS CÁCERES,
ELIDA ROSA BOTELLA SÁNCHEZ y MARIO MARTÍN CASTAÑEDA DÍAZ
SIN DIRECCIÓN**

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Por medio de la presente comunicación, atentamente se le solicita se sirva comparecer ante la sede de Atención al Ciudadano de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM**, ubicada en la Av. el dorado No 57-41 Torre 7, piso 2, en la ciudad de Bogotá, o al **Punto de Atención Regional de la ANM**, más cercano a su residencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, para realizar la notificación personal de la Resolución **VPF No 2164 DE 25 DE AGOSTO DE 2025** por medio de la cual **excluye un beneficiario por causa de muerte y se modifican los integrantes de la comunidad minera tradicional del área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X**, ubicada en el municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 222 del 18 de septiembre de 2019; delimitada definitivamente con Resolución VPPF No. 092 del 11 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones, proferida dentro del expediente **ARE-TBF-08001X**.

En caso de no presentarse dentro del término señalado, la ANM se procederá a efectuar la notificación mediante **AVISO** dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se recuerda al(os) usuario(s) para radicar todos los trámites, solicitudes y/o recursos **ÚNICAMENTE** a través de del formulario **RADICACION WEB**, en el menú **CONTACTENOS** de la **PÁGINA WEB DE LA ANM**.

Cordialmente,

ADRIANA

MILENA LOPEZ

VASQUEZ

ADRIANA MILENA LÓPEZ VÁSQUEZ

COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES

Anexos: "Lo anunciado".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Héctor Junior Murillo Mosquera-VPPF

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01-12-2025 14:43 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ARE-TBF-08001X

Firmado digitalmente por
ADRIANA MILENA LOPEZ
VASQUEZ
Fecha: 2025.12.01 15:59:08
+05'00'